



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	HERBERTO VIGOYA SARMIENTO
EJECUTADA	NUBIA TORRES SAAVEDRA
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00186-00

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 14 de noviembre de 2023, la parte demandante y la demandada pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 7 de septiembre de 2021, consistente en el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo, MARCA: SUZUKI. MODELO: 2013. LINEA: GRAND VITARA. COLOR: AZUL OSCURO PERLA. PLACA: HAY442. NUMERO DE MOTOR: J24B-1214154. NUMERO DE CHASIS: JS3TA04VXD4200335; y se encuentra a nombre de la demandada NUBIA TORRES SAAVEDRA, con CC No 38.275.029. Medida que fue comunicada mediante Oficio 532 de fecha 10 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL promovido por HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, en contra de NUBIA TORRES SAAVEDRA.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 7 de septiembre de 2021, consistente en el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo, MARCA: SUZUKI. MODELO: 2013. LINEA: GRAND VITARA. COLOR: AZUL OSCURO PERLA. PLACA: HAY442. NUMERO DE MOTOR: J24B-1214154. NUMERO DE CHASIS: JS3TA04VXD4200335; y se encuentra a nombre de la demandada NUBIA TORRES SAAVEDRA, con CC No 38.275.029. Medida que fue comunicada mediante Oficio 532 de fecha 10 de septiembre de 2021.

Tercero: No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

Cuarto: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ